

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE CONSULTORIA

No. 068 DE 20 NOV 2006
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONSULTOR : MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO
C.C. No. 18.126.000 de Mocoa
VALOR : \$16.150.000
PLAZO : 2 MESES

2) Escenarios de ordenación de la microcuenca.- 3) Objetivos para el manejo y administración de la microcuenca con criterios de sostenibilidad.- 4) Priorización y compatibilidad del uso de los recursos naturales renovables de la microcuenca especialmente del recurso hídrico y la actividad minera.- 5) Formulación de ejes generales para el desarrollo de programas y proyectos que permitan la implementación del plan.- 6) Formulación de estrategias (institucionales, administrativas, financieras y económicas, entre otras) para el desarrollo del Plan.- 7) Formulación de mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación del Plan, e indicadores ambientales y de gestión. **PARÁGRAFO SEGUNDO: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:** El Consultor desarrollará sus actividades en Coordinación con la Secretaría Desarrollo Agropecuario Departamental y de acuerdo a los lineamientos de los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental.- **PARÁGRAFO TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** De conformidad a lo estipulado en los Términos de referencia se establece como lugar de ejecución el municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.- **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$16.150.000) M/CTE., que el Departamento pagará al Consultor de conformidad a lo establecido en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental, así: El cincuenta por ciento (50%) como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y el saldo equivalente al 50% al finalizar el contrato previa constancia de cumplimiento expedida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental, al recibirse en medio físico y magnético el informe final.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que EL CONSULTOR en ejecución del presente contrato exceda el valor pactado en esta cláusula, los gastos correspondientes a un mayor valor, serán por su cuenta y riesgo.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento no asumirá los gastos de viaje y estadía que se requieran en el cumplimiento del objeto contractual.- **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL presente contrato esta amparado por el certificado de disponibilidad número 1940 del 31 de octubre de 2006, del presupuesto para la vigencia de 2006.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental, será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE CONSULTORIA

No. 0 6 8 DE 20 NOV 2006
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONSULTOR : MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO
C.C. No. 18.126.000 de Mocoa
VALOR : \$16.150.000
PLAZO : 2 MESES

de suscripción del Registro Presupuestal.- **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.**- El valor total del contrato debe cubrir íntegramente los costos directos e indirectos derivados de los estudios, la utilidad del consultor y el pago de impuesto al valor agregado IVA correspondiente. Deberá incluir entre otros los sueldos, jornales, y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo auxiliar vinculados al proyecto; honorarios, asesoría, gastos de viajes, horas extras, transportes, equipos de topografía, de ensayos de laboratorio, computadores, impuestos, deducciones a que haya lugar y en general en que incurra el Consultor para la elaboración de los estudios. El valor del contrato será fijo y no será objeto de ajustes ni modificación alguna, por lo cual el proponente deberá tener en cuenta en su propuesta además los posibles incrementos salariales, prestacionales y otros costos. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA.**- El CONSULTOR se compromete para con el DEPARTAMENTO, a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de ejecución y cuatro meses más, contados a partir de la expedición.- b) Anticipo por el equivalente a su valor, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. c) Calidad del Servicio a prestar, en una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del primer informe de cumplimiento del contrato a entera satisfacción del Departamento, certificado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental. **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del contrato, el CONSULTOR extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de calidad de los servicios prestados en el porcentaje señalado anteriormente.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**- EL CONSULTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL CONSULTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del DEPARTAMENTO. El empleo de tales Sub-Consultores no relevará al CONSULTOR de las responsabilidades que asume por las labores de los ESTUDIOS y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación con los Sub-Consultores y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del CONSULTOR. EL DEPARTAMENTO podrá exigir al CONSULTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE CONSULTORIA

No. 0 6 8 DE 2 0 NOV 2006
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONSULTOR : MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO
C.C. No. 18.126.000 de Mocoa
VALOR : \$16.150.000
PLAZO : 2 MESES

cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA.-** La vigilancia del CONSULTOR para el cumplimiento de sus obligaciones se ejercerá por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental a través de su Secretario.- **CLÁUSULA NOVENA: ESTADÍSTICAS.-** La Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental tendrá acceso a las informaciones, estadísticas que lleve el CONSULTOR en relación con los Estudios contratados. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.-** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de Incumplimiento el CONSULTOR se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el DEPARTAMENTO. El valor de ella que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que reciba EL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal al CONSULTOR por este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible cobrará los valores por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Consultor, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final y/o recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Consultor, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIVERGENCIAS.-** Las divergencias que ocurran entre la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental y el Consultor, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEDE CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como sede contractual el municipio de Colón,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE CONSULTORIA

No. 068 DE 20 NOV 2006
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONSULTOR : MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO
C.C. No. 18.126.000 de Mocoa
VALOR : \$16.150.000
PLAZO : 2 MESES

Departamento del Putumayo.- **DÉCIMA QUINTA: AFILIACIÓN SEGÚN LEY 100 DE 1993.-** El contratista está obligado ha afiliarse a los sistemas de pensiones y salud de acuerdo a lo dispuesto en la ley 100 de 1993. **PARÁGRAFO:** Para efectos de liquidación el Contratista esta obligado a acreditar el pago de los aportes de Salud y Pensión a que haya lugar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía única de cumplimiento con todos sus amparos constituida por el CONSULTOR, pago de Estampillas (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.- Los costos que se generen como consecuencia de la legalización del contrato serán asumidos directamente por el Consultor.


CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO
Gobernador Departamento del Putumayo


MANUEL ALEJANDRO BOTINA GUERRERO
Contratista

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Marcela Muñoz 